

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.17301.2021.0

CASEROS,

19 NOV 2021

**VISTO** el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Núcleo de Jubilados y Pensionados 3 de Febrero, con Legajo N° 57982, sito en Juan de Garay N° 3924 de la localidad de Caseros, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) AYSA \$ 604,28 (pesos seiscientos cuatro con 28/100), 2) AYSA \$ 604,28 (pesos seiscientos cuatro con 28/100), 3) AYSA \$ 604,28 (pesos seiscientos cuatro con 28/100), 4) AYSA \$ 604,28 (pesos seiscientos cuatro con 28/100), 5) Edenor \$ 703,36 (pesos setecientos tres con 36/100), 6) Edenor \$ 760,93 (pesos setecientos sesenta con 93/100) y 7) Edenor \$ 762,70 (pesos setecientos sesenta y dos 70/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.17301.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Conceder un subsidio no reintegrable al “**NÚCLEO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 3 DE FEBRERO**”, por un monto total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100 (\$ 4.644,11) conforme los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2.** Por la Dirección de Contaduría librar la Orden de Pago por la suma indicada en el artículo precedente a favor del Presidente del Núcleo de Jubilados y Pensionados 3 de Febrero, Sr. José Lino JIMENEZ, DNI N° 4.178.540, sin perjuicio de acreditar la representación invocada con la documentación respaldatoria.

**ARTÍCULO 3.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 147/21

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL

  
Dr. Fernando Martín Ramos  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tres de Febrero